



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 220-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de marzo de 2019.

VISTO:

El Informe N° 278-2019-OPER/MPP, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Oficina de Personal, el Informe N° 021-2019-GM/MPP, de fecha 25 de febrero de 2019, de la Gerencia Municipal; Informe N° 338-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre exoneración de registro de asistencia del Abg. Oswaldo Seminario Espinoza, Jefe de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 278-2019-OPER/MPP, de fecha 22 de febrero de 2019, el Abg. Oswaldo Seminario Espinoza, Jefe de la Oficina de Personal, designado con Resolución de Alcaldía N° 024-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, teniendo en cuenta la naturaleza de la función que desempeña, la misma que implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”

Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concorra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”



Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 021-2019-GM/MPP, de fecha 25 de febrero de 2019, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, solicitó al despacho de Alcaldía, la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, este despacho, a través del proveído de fecha 26 de febrero de 2019, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 338-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abg. Oswaldo Seminario Espinoza, Jefe de la Oficina de Personal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE